

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de febrero de 2026.

VISTOS: El Informe Escalonario N° 003-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 07 de enero de 2026; Informe N° 007-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 07 de enero de 2026, del Área de Legajo, Registro y Selección; Informe N° 025-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 21 de enero de 2026, del área de gestión de personal; Informe N° 0137-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 22 de enero de 2026, de la jefatura de la Unidad de Personal; Informe legal N° 020-2026-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 27 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como causal del término de la carrera administrativa, el cese definitivo;

Que, en ese sentido, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, ha previsto, como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de edad de setenta años;

Que, ahora bien, se tiene que el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

“Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, en ese contexto SERVIR, ha precisado que, para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32991; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- *Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;*
- *Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.*

Que, a través del artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Precizando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que, “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”;

Que, mediante Informe Escalonario N° 003-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 07 de enero de 2026, del Área de Legajo, Registro y Selección, se detalla los aspectos referentes a la servidora, extrayendo del mismo lo siguiente:

Apellidos y nombres : QUIROZ NIETO, NANCY IRENE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de febrero de 2026.

Documento de Identidad : 29497399
Cargo Clasificado : ENFERMERA
Ubicación Laboral : DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA
Condición Laboral : NOMBRADO
Régimen Laboral : D. Leg. N° 276
Régimen Remunerativo : D. Leg. N° 1153
Categoría Remunerativa : 14
Régimen Pensionario : Sistema Nacional de Pensiones – ONP



Que, mediante Informe N° 007-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 07 de enero de 2026, del Área de Legajo, Registro y Selección, que una de las causales del término de la carrera administrativa, es el límite de edad, así la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, se deberá de dar término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por límite de setenta años de edad, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, con Informe N° 025-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 21 de enero de 2026, del área de gestión de personal, informa la plaza ocupada por la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, esto es: N.° AIRHSP 000114 y N.° CAP 389;

Que, a través del Informe N° 137-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 22 de enero de 2026, de la jefatura de la Unidad de Personal, concluye que la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, ha cumplido la edad de 70 años, por tanto, corresponde el cese de definitivo por límite de edad, a partir del 01/01/2026;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para la emisión del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO a la carrera administrativa por la causal de **cese definitivo**, por **límite de edad**, a partir del 01 de enero de 2026, de la señora **NANCY IRENE QUIROZ NIETO**, identificada con DNI N.° 29497399, quien venía desempeñándose en el cargo de Enfermera, con Nivel Remunerativo 14, en el Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua. Dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, efectúe la liquidación de los beneficios sociales, que le corresponda a la servidora **NANCY IRENE QUIROZ NIETO**, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** cumpla con las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

Artículo 5°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSAIDE
LVRM/JCGAAL
(01) O ADMINISTRACION
(01) INTERESADA
(01) U. PERSONAL
(01) LEGAJO
(01) REMUNERACIONES
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) PROGRAMACION
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP. 034023 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO